



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE JURÍDICA

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de ValLENAR y don JUAN CARLOS ARANDA VARGAS, por inmueble ubicado en Pasaje Prat N° 18, Sector Áreas Verdes, ValLENAR.

ValLENAR, 19 DIC. 2019

DECRETO EXENTO: 004418

VISTOS:

1. Memo N° 1562, de fecha 17 de diciembre de 2019, a través del cual, la Dirección de Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de ValLENAR y don JUAN CARLOS ARANDA VARGAS, por inmueble ubicado en [REDACTED], Sector Áreas Verdes, ValLENAR
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2114, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, que indica que el valor de la renta, será imputado a la cuenta 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.
3. La necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Henry Vargas Morales, Cédula de Identidad [REDACTED] y su grupo familiar, quienes sufrieron pérdida total de enseres a raíz de un incendio en el sector centro de la ciudad, específicamente en calle Ramírez entre Maule y Ñuble, acudiendo de manera inmediata el equipo municipal, el que constata que se trata de un incendio estructural afectando a 2 viviendas y un local comercial. En una de las viviendas, específicamente la ubicada [REDACTED] habitaba la familia Vargas Vargas, en calidad de arrendatarios, familia conformada por 5 integrantes, 2 adultos y 3 menores de edad calle [REDACTED] debiéndose trasladar a otro domicilio y arrendar, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad
4. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
5. Y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento:

En ValLENAR, a 18 de diciembre de 2019, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500- 3, representada legalmente por su administrador municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha

27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "La parte arrendataria", y por la otra parte, don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Vallenar, que en adelante se denominará también como "La parte arrendadora", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, declara ser propietario del inmueble ubicado en Pasaje Prat N° 18, Sector Áreas Verdes, de la ciudad y comuna de Vallenar.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Henry Vargas Morales, Cédula de Identidad [REDACTED] y su grupo familiar, quienes sufrieron pérdida total de enseres a raíz de un incendio en el sector centro de la ciudad, específicamente en calle [REDACTED] acudiendo de manera inmediata el equipo municipal, el que constata que se trata de un incendio estructural afectando a 2 viviendas y un local comercial. En una de las viviendas, específicamente la ubicada en [REDACTED], habitaba la familia Vargas Vargas, en calidad de arrendatarios, familia conformada por 5 integrantes, 2 adultos y 3 menores de edad calle [REDACTED], debiéndose trasladar a otro domicilio y arrendar, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.

TERCERO: Por este acto, don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, la casa habitación individualizada en la cláusula primera, para ser utilizado por las personas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento afectadas por el incendio ocurrido en calle Ramírez.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, es a partir del 1 de noviembre hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas corresponden al año 2019, la no suscripción del contrato con fecha anterior, se debe a que las personas indicadas se vieron en la necesidad de hacer uso del mismo con urgencia, ya que producto del incendio ocurrido en calle Ramírez, el cual fue de público conocimiento, perdieron todos sus enseres que se encontraban dentro de la vivienda que habitaban, lo que motivo al Municipio, en cumplimiento de su labor de asistencia social que tiene de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a buscarles, en forma inmediata, una solución esporádica de habitabilidad, ya que estas personas necesitaban resguardo.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), contra recibo o boleta.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará la casa habitación para uso exclusivo de habitación de las personas afectadas.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la casa habitación arrendada, obligándose a restituirlas al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


**NANCY FAREÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Distribución:

- Interesado.
- DAF.
- Dirección Jurídica.
- DIDECO
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Oficina de partes.

IVR/NFR/ACM/acf



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN CARLOS ARANDA VARGAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENAR, a 18 de diciembre de 2019, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500- 3, representada legalmente por su administrador municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad y comuna de ValLENAR, en adelante "**La parte arrendataria**", y por la otra parte, don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] de la ciudad y comuna de ValLENAR, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, declara ser propietario del inmueble ubicado en Pasaje Prat N° 18, Sector Áreas Verdes, de la ciudad y comuna de ValLENAR.

SEGUNDO: La Municipalidad tiene la necesidad de disponer de un inmueble para ser utilizado por don Henry Vargas Morales, Cédula de Identidad [REDACTED] y su grupo familiar, quienes sufrieron pérdida total de enseres a raíz de un incendio en el sector centro de la ciudad, específicamente en calle [REDACTED], acudiendo de manera inmediata el equipo municipal, el que constata que se trata de un incendio estructural afectando a 2 viviendas y un local comercial. En una de las viviendas, específicamente la ubicada en [REDACTED] habitaba la familia Vargas Vargas, en calidad de arrendatarios, familia conformada por 5 integrantes, 2 adultos y 3 menores de edad calle [REDACTED] debiéndose trasladar a otro domicilio y arrendar, por ese motivo se les tuvo que buscar una solución esporádica de habitabilidad.

TERCERO: Por este acto, don **JUAN CARLOS ARANDA VARGAS**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, representada por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, la casa habitación individualizada en la cláusula primera, para ser utilizado por las personas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento afectadas por el incendio ocurrido en calle Ramírez.

CUARTO: La vigencia del presente contrato, es a partir del 1 de noviembre hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas corresponden al año 2019, la no suscripción del contrato con fecha anterior, se debe a que las personas indicadas se vieron en la necesidad de hacer uso del mismo con urgencia, ya que producto del incendio ocurrido en calle Ramírez, el cual fue de público conocimiento, perdieron todos sus enseres que se encontraban dentro de la vivienda que habitaban, lo que motivo al Municipio, en cumplimiento de su labor de asistencia social que tiene de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a buscarles, en forma inmediata, una solución esporádica de habitabilidad, ya que estas personas necesitaban resguardo.

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), contra recibo o boleta.

SEXTO: La Municipalidad de ValLENAR, destinará la casa habitación para uso exclusivo de habitación de las personas afectadas.

SÉPTIMO: El pago de la renta se efectuará los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual será imputado a la cuenta 215-22-09-002-000 "Arriendo de Edificios" Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la casa habitación arrendada, obligándose a restituirlas al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

NOVENO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

DÉCIMO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.


DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


JUAN CARLOS ARANDA VARGAS
ARRENDADOR




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JVR/NFR/

